



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

### VISTO:

Informe N°110-2024-SG.DHSS-MDC de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales; Informe N°671-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración; Proveído N°0420-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, e Informe Legal N°260-2024-MDC-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2024 suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N°110-2024-SG. DHSS-MDC de fecha 02 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita a Gerencia Municipal la devolución de gastos por el importe de S/.453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), refiere que dichos gastos los efectuó en las comisiones de servicios tras viaje a la ciudad de Piura cuya finalidad fue participar en la reunión de entrega de materiales para los establecimientos de salud de Canchaque y sus dos centros poblados, Los Ranchos y Coyona, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N°671-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Administración, solicita certificación presupuestal para devolución de gastos por el importe de S/.453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído N°0420-2024-MDC/UPPYDE, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, emite informe favorable en el sentido de que sí existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/912.00 (Novecientos doce con 00/100 soles) en

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 1 de 4



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

donde se incluye el monto de S/.453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), solicitados por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales.

Que, mediante Informe Legal N°260-2024-MDC-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite informe legal, según el siguiente criterio jurídico:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

### Constitución Política. –

**Artículo 194°.-** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

### Ley Orgánica de Municipalidades. –

#### ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en consideración el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a ejecución de programas sociales señala lo siguiente

#### ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...)



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, capítulo II del presente Título, con carácter explosivo o compartido, en las siguientes materias:

1. *Organización del espacio físico - Uso del suelo*
  - 1.1. Zonificación.
  - 1.2. Catastro urbano y rural.
  - 1.3. Habilitación urbana.
  - 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
  - 1.5. Acondicionamiento territorial.
  - 1.6. Renovación urbana.
  - 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.
  - 1.8. Vialidad.
  - 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico.
2. *Servicios públicos locales*
  - 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
  - 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.
  - 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.
  - 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
  - 2.5. Seguridad ciudadana.
  - 2.6. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
  - 2.7. Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
  - 2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
  - 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
  - 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

Que, teniendo a la vista la documentación que sustentan los gastos efectuados, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable para la devolución de gastos al Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales por la suma de S/.453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles).

En atención a lo antes expuesto y mediante **Proveído S/N, de fecha 28 de agosto de 2024**, emitido por la Gerencia Municipal, solicita que se emita el acto resolutivo.

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 3 de 4



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2024-MDC-A.

Canchaque, 29 de agosto de 2024

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la devolución de gastos, a favor del servidor municipal José Luis Peña Guerrero - Sub Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, por la suma de S/.453.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), refiere que dichos gastos los efectuó en las comisiones de servicios tras viaje a la ciudad de Piura cuya finalidad fue participar en la reunión de entrega de materiales para los establecimientos de salud de Canchaque y sus dos centros poblados, Los Ranchos y Coyona, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jimer García Ramo  
ALCALDE

c. c.  
Archivo  
Alcaldía.